



ENR/mvd/jjrrh

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 24 de marzo de 2021, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 23 de marzo de 2021, propuesta de resolución relativa a la aprobación de la oferta de Promoción Interna de la Diputación Provincial de Cádiz correspondiente a los ejercicios 2020-2021.

NORMATIVA DE APLICACIÓN Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El marco normativo que define el régimen jurídico aplicable viene constituido esencialmente por las disposiciones siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segundo.- El artículo 73 del Real Decreto 364/1995, establece que *“La promoción interna consiste en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otro del inmediato superior o en el acceso a Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación. Se regirá por las normas establecidas en el presente Título y supletoriamente por las del Título I de este Reglamento.”*

Tercero.- Por otra parte, el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que la oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

La Promoción Interna se configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores.

En el marco de la legislación reguladora de los procesos de promoción interna se prevé la convocatoria de plazas para los distintos grupos y subgrupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera y de personal laboral. Estos procesos selectivos de promoción interna se podrán convocar conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso, o mediante convocatoria independiente.

Cuarto.- A tales efectos, el artículo 18 del citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que *“1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios*

Código Seguro De Verificación:	zIR5LbLdERlytXIBbdXFyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnación Niño Rico	Firmado	26/03/2021 08:53:35
	Mariano Viera Domínguez - Director del Área de Función Pública	Firmado	25/03/2021 10:38:46
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zIR5LbLdERlytXIBbdXFyg==		





constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto. 2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que este no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas. 3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público articularán los sistemas para realizar la promoción interna, así como también podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo. Asimismo las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del EBEP podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo. 4. Las Administraciones Públicas adoptarán las medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.”

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del precitado texto refundido, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos. Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, en aquellos cuerpos y escalas a los que figuren adscritos las funciones o puestos que desempeñe, de forma conjunta con el personal funcionario.

Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismo.

Sexto.- En las convocatorias de plazas se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Plan de Igualdad de Oportunidades de la Diputación Provincial de Cádiz.

Séptimo.- En este marco corresponde a la Diputada Delegada del Área de Función Pública con competencias delegadas en esta materia, aprobar la oferta de Promoción Interna de acuerdo con los criterios anteriores, habiendo sido la misma objeto de negociación colectiva en diversas sesiones de la Mesa General de Negociación. Negociación que concluyó en la sesión celebrada el día 10 de marzo de 2021.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la oferta de Promoción Interna de la Diputación Provincial de Cádiz correspondiente a los ejercicios 2020-2021, que estará integrada por las plazas que, en régimen de personal funcionario de carrera, se indican a continuación, en los términos siguientes:

- Grupo: "A". Subgrupo: "A1". Escala: Administración General. Subescala: Técnica.

Código Seguro De Verificación:	zIR5LbLdERlytXIBbdXFyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnación Niño Rico	Firmado	26/03/2021 08:53:35
	Mariano Viera Domínguez - Director del Área de Función Pública	Firmado	25/03/2021 10:38:46
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zIR5LbLdERlytXIBbdXFyg==		





- Número de plazas: 5. Denominación: Técnico/a Administración General. Códigos de plazas: F-02.01.55, F-02.01.64, F-02.01.65, F-02.01.66 y F-02.01.67.
- Grupo: "A". Subgrupo: "A2". Escala: Administración General. Subescala: de Gestión. Número de plazas: 7. Denominación: Técnico/a de Gestión. Códigos de plazas: F-02.02.08, F-02.02.09, F-02.02.10, F-02.02.11, F-02.02.12, F-02.02.13 y F-02.02.14.
 - Grupo: "C". Subgrupo: "C1". Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de plazas: 3. Denominación: Administrativo/a. Códigos de plazas: F-02.03.94, F-02.03.125 y F-02.03.138.
 - Grupo: "B". Escala: Administración General. Número de plazas: 2. Denominación: Técnico/a B. Códigos de plazas: F-02.05.03 y F-02.05.04.
 - Grupo: "A". Subgrupo: "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Ingeniero/a Industrial. Código de plaza: F-03.08.01.
 - Grupo: "A". Subgrupo: "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Ingeniero/a Organización Industrial. Código de plaza: F-03.31.01.
 - Grupo: "A". Subgrupo: "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Prevención. Código de plaza: F-04.19.03.
 - Grupo: "A". Subgrupo: "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Grado Medio Archivo. Código de plaza: F-04.22.01.
 - Grupo: "B". Escala: Administración Especial. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Superior Delineación Edificios y Obras B. Código de plaza: F-16.01.01.
 - Grupo: "C". Subgrupo: "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Auxiliar. Número de plazas: 5. Denominación: Agente Recaudación. Códigos de plazas: F-05.02.01, F-05.02.40, F-05.02.41, F-05.02.42 y F-05.02.43.
 - Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Oficios, Maestros, Encargados y Asimilados. Número de plazas: 1. Denominación: Capataz/a. Código de plaza: F-08.01.05.
 - Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Oficios, Maestros, Encargados y Asimilados. Número de plazas: 1. Denominación: Capataz/a Agropecuario/a. Código de plaza: F-08.02.02.
 - Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Oficios, Maestros, Encargados y Asimilados. Número de plazas: 1. Denominación: Vigilante/a CC.PP. Código de plaza: F-08.04.04.
 - Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Oficios, Oficiales y Asimilados. Número de plazas: 1. Denominación: Oficial/a 1ª Conductor/a. Código de plaza: F-09.08.18.

La presente clasificación por Grupos/Subgrupos se establece en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO: Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos y escalas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación:	zIR5LbLdERlytXIBbdXFyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnación Niño Rico	Firmado	26/03/2021 08:53:35
	Mariano Viera Domínguez - Director del Área de Función Pública	Firmado	25/03/2021 10:38:46
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zIR5LbLdERlytXIBbdXFyg==		





Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa de desarrollo.

TERCERO: Las convocatorias de las plazas previstas en esta oferta de Promoción Interna deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado. Una vez comenzado el proceso selectivo correspondiente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, con 15 días de antelación como mínimo, y los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Diputada Delegada del Área de Función Pública

Código Seguro De Verificación:	zIR5LbLdERlytXIBbdXFyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Encarnación Niño Rico	Firmado	26/03/2021 08:53:35	
	Mariano Viera Domínguez - Director del Área de Función Pública	Firmado	25/03/2021 10:38:46	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zIR5LbLdERlytXIBbdXFyg==			